



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS



La Paz, 04 de septiembre de 2026

CITE: ALP/CD/CGDFFAA/CPV/N° 912/2025-2026

Señor
Dip. Roberto Julio Castro Salazar
PRESIDENTE
CÁMARA DE DIPUTADOS
Presente. —



REF.- REMITE PROYECTO DE LEY "TU SEGURIDAD, NUESTRA PRIORIDAD" LEY QUE DECLARA EL 28 DE JULIO "DÍA NACIONAL DE LA SEGURIDAD CIUDADANA"

De mi mayor consideración

PL-796/25

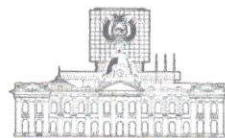
Mediante la presente, de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 116 y 117 del Reglamento General de la Cámara de Diputados, en mi calidad de diputada nacional tengo a bien presentar el **PROYECTO DE LEY "TU SEGURIDAD, NUESTRA PRIORIDAD" LEY QUE DECLARA EL 28 DE JULIO "DÍA NACIONAL DE LA SEGURIDAD CIUDADANA"**, a efecto de que se inicie su tratamiento legislativo, para tal efecto se adjunta tres copias impresas y formato digital.

Sin otro particular me despido, con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente

CPV/mzan
Cc. Arch.
Adj. lo indicado

Dip. Abog. Catherine Pinto Veneros
PRESIDENTA
COMISION DE GOBIERNO, DEFENSA Y FFAA.
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL



• CÁMARA DE DIPUTADOS •
2025-2026

¡QUE DIOS ILUMINE NUESTROS PASOS Y QUE EL PUEBLO JUZGUE NUESTRO TRABAJO!



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

CÁMARA DE DIPUTADOS
A LA COMISIÓN DE
GOBIERNO, DEFENSA
Y FUERZAS ARMADAS
SECRETARIA GENERAL

PROYECTO DE LEY

PL-796/25

"TU SEGURIDAD, NUESTRA PRIORIDAD"

LEY QUE DECLARA EL 28 DE JULIO

"DÍA NACIONAL DE LA SEGURIDAD CIUDADANA"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. ANTECEDENTES

Uno de los principios fundamentales de la Policía Boliviana como fuerza pública con referencia a la seguridad ciudadana, tiene la misión específica de la defensa de la sociedad y la conservación del orden público, su función de manera integral, indivisible y bajo mando único de acuerdo al Art. 251 de la Constitución Política del Estado, concordante con la Ley Orgánica de la Policía Boliviana y las demás leyes del Estado, la misma que comprende a todas las personas que tienen el derecho a la existencia y por sobre todo preservar la vida en condiciones dignas, en esta sociedad que se rige bajo una continua evolución, transformación de las instituciones. Es así que toda la sociedad está representada por un gobierno que tiene la obligación de garantizar la seguridad jurídica en todos los ámbitos, sean estas económicas, culturales, sociales y por sobre todo prever las contingencias en materia de seguridad ciudadana, para el ciclo normal de la vida. El crecimiento poblacional trae consigo muchos problemas y cambios en la sociedad actual, cada día se puede observar que la falta de empleo, la extrema pobreza, ha generado una inseguridad en la población hasta el punto de que en los tiempos actuales existe un incremento de la delincuencia a nivel nacional y exclusivamente en ciudades del eje troncal, sembrando temor y miedo, violando de ésta manera la Constitución Política del Estado, Código Penal, Código Niña Niño y Adolescente, Código de Familia, Derechos Humanos y demás leyes vigentes en nuestro ordenamiento jurídico, la libre transitable y seguridad de los habitantes legalmente establecidos.



• CÁMARA DE DIPUTADOS •
2025-2026

¡QUE DIOS ILUMINE NUESTROS PASOS Y QUE EL PUEBLO JUZGUE NUESTRO TRABAJO!



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL CÁMARA DE DIPUTADOS

DIMENSIONES DE LA SEGURIDAD CIUDADANA

Si bien la inseguridad se encuentra presente en todas las sociedades existen situaciones y circunstancias que la acrecientan o reducen, esta es una materia que preocupa a amplios sectores de la ciudadanía y a la vez, un tema altamente sensible y complejo, por cuanto no existe acuerdo ni político ni técnico sobre el estándar de seguridad esperada o buscada, y menos sobre el nivel de inseguridad tolerada.

La seguridad ciudadana se relaciona con el conjunto de sistemas de protección y respeto de la vida, la integridad física y los bienes de los ciudadanos frente a los riesgos a que se ve enfrentado como persona integrante de una sociedad, desde este punto de vista, pueden identificarse diversas dimensiones complementarias y que se revisan en un proceso de investigación.

De acuerdo a esto la acción de ciertos fenómenos o factores, como la concentración urbana, la marginidad, la pobreza, el debilitamiento de la familia, la falta de consensos en torno a valores de convivencia, entre otros, crean un escenario propicio para el desarrollo de conductas y circunstancias que afectan el ejercicio del derecho a la seguridad y los derechos de las personas.

Desde ese punto de vista, una política de seguridad ciudadana dependerá de una eficaz política social, no obstante, una no reemplaza a la otra.

FACTORES DE INSEGURIDAD

Los factores de inseguridad ciudadana son las causas sociales, económicas e institucionales que generan violencia y temor en la sociedad. Entre los principales motivos se encuentran la pobreza extrema, la falta de empleo digno, la desintegración familiar, el consumo de drogas y alcohol, la debilidad de las leyes y la falta de presencia policial efectiva.



¡QUE DIOS ILUMINE NUESTROS PASOS Y QUE EL PUEBLO JUZGUE NUESTRO TRABAJO!



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

- **Pobreza y desempleo.** - La pobreza ha sido históricamente uno de los principales problemas sociales del país. Durante muchos años, Bolivia fue considerada una de las naciones con mayores índices de pobreza de América Latina, sin embargo, desde mediados de la década del 2000 se registró una reducción significativa debido al crecimiento económico, exportaciones de gas natural y programas sociales implementados por el Estado.

A pesar de esta mejora, todavía existen sectores vulnerables, especialmente en áreas periurbanas y rurales, por ejemplo, en el municipio de El Alto, gran parte de la población depende de actividades económicas informales como comercio ambulante, transporte, construcción y pequeños talleres familiares. Estas actividades generan ingresos inestables y pocas oportunidades de desarrollo económico.

La falta de empleo formal afecta principalmente a jóvenes y migrantes provenientes del área rural. Esta situación incrementa problemas sociales relacionados con exclusión, violencia y delincuencia juvenil. Diversos estudios señalan que la pobreza no genera directamente criminalidad, pero sí crea condiciones de vulnerabilidad social y económica.

CRECIMIENTO DE LA POBLACIÓN URBANA EN BOLIVIA

Año	Población Urbana
1976	42%
1992	58%
2001	62%
2012	67%
2024	Más del 70%

Fuente: INE – Censos Nacionales de Población y Vivienda.



¡QUE DIOS ILUMINE NUESTROS PASOS Y QUE EL PUEBLO JUZGUE NUESTRO TRABAJO!

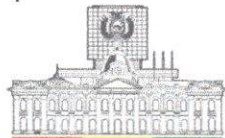


ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

La información refleja el acelerado proceso de urbanización en Bolivia. En menos de cincuenta años, el país pasó de tener una mayoría rural a una población predominantemente urbana. Este crecimiento urbano provocó nuevos desafíos relacionados con vivienda, empleo, transporte y seguridad ciudadana.

- **Desintegración familiar.-** La desintegración familiar es factor generador de la delincuencia, enfocándose en un descarrilamiento juvenil, siendo que se ha podido observar un incremento acelerado de jóvenes que realizan actos delictivos en todo el país y el mundo, dándose en muchos casos que niños de temprana edad se encuentran en las calles de nuestra ciudad cometiendo actos delictuosos, creciendo a una edad adulta con ese conocimiento de agresividad y delincuencia; se considera que en la mayoría de los casos es producto de la desunión que existe en el seno familiar, así como también la influencia de amistades que se encuentran en el mundo de la delincuencia, la falta de empleo de los progenitores que tienen que salir a las calles en busca de un puesto de trabajo dejando abandonados a los hijos o en otro caso, que los progenitores se encuentren trabajando durante todo el día perdiendo la comunicación y el afecto que tendría que tener un hogar para fortalecer la personalidad de los hijos y los lazos familiares.

La desintegración familiar juega un papel preponderante que genera la delincuencia juvenil, esta problemática afecta a nuestra sociedad y daña a los jóvenes quienes tienen como alternativa más próxima la integración a grupos de amigos los cuales en su mayoría realizan actividades que dañan a la persona misma y a la sociedad en su conjunto, llegando a una consecuencia de reclusión de los mismos en cárceles donde conviven con personas adultas que llegaron a realizar actos delictivos graves o reincidieron en las mismas, inclusive estando en esa situación de encarcelamiento, la familia los abandona debido a que el padre o madre separados se enfocan en sus nuevas parejas dejando al



• CÁMARA DE DIPUTADOS •
2025-2026

¡QUE DIOS ILUMINE NUESTROS PASOS Y QUE EL PUEBLO JUZGUE NUESTRO TRABAJO!



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

olvido a los menores infractores y en el caso de lo mayores de edad también sufren de abandono, no pudiendo lograrse el objetivo del derecho penitenciario que es la reincorporación a la sociedad.

- **Consumo de drogas y alcohol.** - El consumo excesivo de alcohol y el uso de drogas son factores clave que aumentan la delincuencia y la violencia en Bolivia. Estos hábitos alteran la conducta, debilitan a las familias y se relacionan con robos, agresiones y la formación de pandillas juveniles y grupos delictuosos.

La preocupación de consumo de drogas y alcohol se ha elevado en todos los departamentos del país, en el caso de drogas o sustancias controladas el país se convirtió en cierto momento en país productor a país consumidor, realizando su venta y distribución sin control en establecimiento educativos.

Los índices de delincuencia son elementos que deben motivar primero a desarrollar acciones planificadas para contrarrestar el tráfico y consumo de droga, pasando necesariamente por los trabajos de interdicción contra los traficantes, que además de tener redes de distribución, también se aprovechan de gente humilde, madres de familia, que camuflan la droga entre caramelos o cigarrillos para luego comercializarla, razón por la cual no puede estar aislada de acciones educativas y preventivas en diferentes niveles donde se registra el mayor índice.

- **Falta de educación.** - La educación es un factor importante de protección en los procesos de socialización del individuo para no desarrollar conductas antisociales. Las teorías criminológicas que explican los factores que llevan al individuo a entrar en la carrera delictiva son diversas y plantean en la criminología del desarrollo vital una interpretación dinámica del comportamiento delictivo, considerando que la actividad criminal está condicionada por la edad del individuo y por las características personales,



• CÁMARA DE DIPUTADOS •
2025-2026

¡QUE DIOS ILUMINE NUESTROS PASOS Y QUE EL PUEBLO JUZGUE NUESTRO TRABAJO!



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL CÁMARA DE DIPUTADOS

ambientales y sociales que se vinculan a las diversas etapas de la vida. Estas teorías incluyen la escuela dentro de los factores de riesgo y carencias sociales, y dentro de ésta, la desvinculación o fracaso escolar, el absentismo escolar, la falta de disciplina y el abandono de la escuela secundaria. Dentro del proceso de socialización del individuo existen factores de riesgo y de protección. Estos últimos amortiguarían el influjo de los factores de riesgo y por ello determinarían una menor probabilidad de comportamiento delictivo.

PREVENCION COMUNITARIA DEL DELITO

Es evidente que la falta de seguridad en el territorio boliviano se ha ido incrementando, por lo cual el trabajo social en conjunto es importante para combatir este problema, considerando que la comunidad es percibida como sujeto y objeto de acciones, con el fin de generar mecanismos de control y prevención según sus alcances y medios, siendo una de las ventajas más importantes de estas medidas y acciones mayores niveles de confianza entre ciudadanos.

IMPORTANCIA DEL PROYECTO DE LEY

El objetivo de mejorar en la seguridad ciudadana no es solo castigar el delito, sino construir un entorno social donde el delito sea un mal combatido por la sociedad a través del conocimiento y prevenciones que influye que todo ciudadano debe ser coparticipe de su erradicación, ya que la seguridad es un derecho fundamental al igual que el derecho a la vida.

Este proyecto de ley se basa en la "Prevención Situacional", mejorar el entorno, iluminación, presencia comunitaria y la "Prevención Social", educación y valores. Al declarar el 28 de julio como día nacional, se obliga a las instituciones a realizar jornadas



• CÁMARA DE DIPUTADOS •
2025-2026

¡QUE DIOS ILUMINE NUESTROS PASOS Y QUE EL PUEBLO JUZGUE NUESTRO TRABAJO!



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

de capacitación y diagnóstico que atacan las causas raíz de la violencia, deserción escolar, consumo de sustancias, falta de cohesión vecinal.

La seguridad ciudadana es un "triángulo" compuesto por: el Estado, Policía y Sociedad Civil. Si uno de estos lados falla, la seguridad se desploma. El proyecto busca fortalecer el "lado ciudadano", empoderando a las Juntas Vecinales y Comités de Seguridad para que dejen de ser observadores pasivos y se conviertan en actores estratégicos que colaboran con su Policía Boliviana.

Las actividades de "Puertas Abiertas" y "Reconocimiento al Mérito" propuestas en la ley tienen una base sociológica: la humanización del servicio policial. Al celebrar este día, se crean espacios de interacción no conflictiva (fuera de la denuncia o el arresto), lo que reconstruye el tejido social y fomenta la cultura de la denuncia, vital para reducir la impunidad.

La seguridad ciudadana no es solo la ausencia de delitos, sino la existencia de un entorno que permita el ejercicio de los derechos y libertades de los bolivianos. En los últimos años, el incremento de inseguridad ha crecido, lo que exige que el Estado no solo actúe mediante la represión, sino a través de la prevención comunitaria. Instituir el 28 de julio como el "Día Nacional de la Seguridad Ciudadana" permite generar un hito anual para evaluar estrategias, integrar a la Policía Boliviana con sus barrios y renovar el compromiso del servicio público bajo el principio de que la seguridad es un bien común.

Este Proyecto de Ley es de carácter puramente declarativo, que no irroga gastos, por lo que no requiere de consultas públicas especializadas. Esto se sustenta en el principio de legalidad y en la delimitación de la iniciativa legislativa sobre el gasto público establecidos en la Constitución Política del Estado que indica: *"Artículo. 321. IV. Todo proyecto de ley que implique gastos o inversiones para el Estado deberá establecer la fuente de los*



• CÁMARA DE DIPUTADOS •
2025-2026

¡QUE DIOS ILUMINE NUESTROS PASOS Y QUE EL PUEBLO JUZGUE NUESTRO TRABAJO!



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

recursos, la manera de cubrirlos y la forma de su inversión..." y en los reglamentos internos de la Asamblea Legislativa Plurinacional, ya que En los distintos niveles de gobierno se dispone un presupuesto para el tema de seguridad ciudadana.

II. FUNDAMENTACIÓN LEGAL

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO

La presente iniciativa legislativa se sustenta en la Constitución Política del Estado, que en sus Artículos 9, núm. 2) y el Artículo 251.

ARTICULO 9.- (FINES) Son fines y funciones esenciales del Estado, además de los que establece la Constitución y la ley

(Numeral 2) Garantizar el bienestar, el desarrollo, la seguridad y la protección e igual dignidad de las personas, las naciones, los pueblos y las comunidades, y fomentar el respeto mutuo y el diálogo intracultural, intercultural y plurilingüe.

ARTICULO 251.-

- I. La Policía Boliviana, como fuerza pública, tiene la misión específica de la defensa de la sociedad y la conservación del orden público, y el cumplimiento de las leyes en todo el territorio boliviano. Ejercerá la función policial de manera integral, indivisible y bajo mando único, en conformidad con la Ley Orgánica de la Policía Boliviana y las demás leyes del Estado.
- II. Como institución, no delibera ni participa en acción política partidaria, pero individualmente sus miembros gozan y ejercen sus derechos ciudadanos, de acuerdo con la ley.

LEY N° 264 (LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA)



¡QUE DIOS ILUMINE NUESTROS PASOS Y QUE EL PUEBLO JUZGUE NUESTRO TRABAJO!



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

ARTICULO 2.- (FINES). La presente Ley tiene por fines:

1. Promover la paz y la tranquilidad social en el ámbito público y privado.
2. Prevenir la inseguridad ciudadana.
3. Mantener y restablecer la seguridad ciudadana.
4. Estructurar, articular e implementar de manera efectiva el Sistema de Seguridad Ciudadana a través del Plan Nacional de Seguridad Ciudadana y los planes de seguridad ciudadana departamentales, municipales e indígena originario campesinos.

ARTÍCULO 3.- (PRIORIDAD NACIONAL)

- I. La seguridad ciudadana es un bien común esencial de prioridad nacional para el desarrollo del libre ejercicio de los derechos y garantías individuales y colectivas, de todos los estantes y habitantes del territorio del Estado Plurinacional de Bolivia y una condición fundamental para la convivencia pacífica y el desarrollo de la sociedad boliviana.
- II. El Gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia declara como prioridad nacional el financiamiento y la ejecución de los Planes de Seguridad Ciudadana Nacional, Departamental, Municipal e Indígena Originario Campesino.

ARTICULO 5 (SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA).

- I. El Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana "Para una Vida Segura", es un conjunto interrelacionado de políticas, planes, estrategias, procedimientos, institucionalidad y funciones en materia de seguridad ciudadana.



• CÁMARA DE DIPUTADOS •
2025-2026

¡QUE DIOS ILUMINE NUESTROS PASOS Y QUE EL PUEBLO JUZGUE NUESTRO TRABAJO!



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

- II. El Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana "Para una Vida Segura", se fundamenta en el establecimiento de la corresponsabilidad institucional de seguridad ciudadana, la participación ciudadana y el control social.

ARTÍCULO 6°.- (ESTRUCTURA DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA)

- I. Las entidades públicas que forman parte del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana son: el Ministerio de Gobierno y las entidades territoriales autónomas.
- II. La Comisión Interministerial de Seguridad Ciudadana, el Consejo de Coordinación Sectorial de Seguridad Ciudadana, los Consejos Departamentales, Regionales, Municipales e Indígena Originario Campesinos de Seguridad Ciudadana, integran el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana.
- III. Las instituciones que conforman el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, trabajan de forma interrelacionada y coordinada para la protección de los derechos, libertades y garantías constitucionales, individuales y colectivas en materia de seguridad ciudadana.

ARTÍCULO 7°.- (DEBER DE COLABORACIÓN)

- I. Las servidoras y los servidores públicos, en el ámbito de sus competencias, deberán colaborar, prestar la asistencia posible y adecuada a las entidades públicas, a la comisión, a los consejos de seguridad ciudadana y a la policía boliviana, para la consecución de las finalidades de prevención, mantenimiento y restablecimiento de la seguridad ciudadana.



¡QUE DIOS ILUMINE NUESTROS PASOS Y QUE EL PUEBLO JUZGUE NUESTRO TRABAJO!



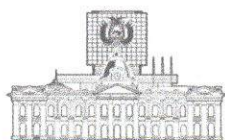
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

- II. Las servidoras y los servidores públicos de las entidades públicas que forman parte del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana en caso necesario y en la medida indispensable para el cumplimiento de sus funciones, deberán requerir de los particulares su colaboración, siempre que no implique riesgo personal para los mismos.

ARTÍCULO 8°.- (MINISTERIO DE GOBIERNO) El Ministerio de Gobierno es la máxima autoridad responsable de la formulación, planificación, aprobación y gestión de las políticas públicas, como también de la coordinación y control de la seguridad ciudadana. Ejercerá sus funciones respetando los Derechos Humanos y el ejercicio de la ciudadanía plena.

ARTÍCULO 9°.- (RESPONSABILIDADES DEL NIVEL NACIONAL DEL ESTADO) Son responsabilidades del Ministerio de Gobierno, en materia de seguridad ciudadana, las siguientes:

1. Formular, aprobar y ejecutar las políticas públicas para la prevención, mantenimiento y restablecimiento en materia de seguridad ciudadana, reguladas en la presente Ley.
2. Formular, aprobar, gestionar y ejecutar los programas, planes, proyectos y estrategias nacionales para la prevención, mantenimiento y restablecimiento en materia de seguridad ciudadana, en el marco de la presente Ley.
3. Formular, aprobar y ejecutar el Plan Nacional de Seguridad Ciudadana, el que contemplará la desconcentración de los servicios policiales a nivel departamental, municipal e indígena originario campesino.



• CÁMARA DE DIPUTADOS •
2025-2026

¡QUE DIOS ILUMINE NUESTROS PASOS Y QUE EL PUEBLO JUZGUE NUESTRO TRABAJO!



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

4. Dirigir a la Policía Boliviana, garantizando su accionar efectivo en la preservación, mantenimiento y restablecimiento de la seguridad ciudadana y la defensa de la sociedad, priorizando su acción preventiva.
5. Promover el intercambio y/o cooperación internacional en materia de seguridad ciudadana.
6. Articular con la población, la formulación e implementación de políticas públicas, en prevención y mantenimiento de la seguridad ciudadana.

ARTÍCULO 10°.- (RESPONSABILIDADES DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS DEPARTAMENTALES) Son responsabilidades de las entidades territoriales autónomas departamentales, en materia de seguridad ciudadana, las siguientes:

1. Formular y ejecutar en el departamento, en concurrencia con el nivel nacional del Estado los planes, programas y proyectos departamentales en materia de seguridad ciudadana, en sujeción a la política pública nacional, al Plan Nacional de Seguridad Ciudadana y al Artículo 38 Parágrafo I numeral 2, Artículo 43, Artículo 50 Parágrafo III, Artículo 55 Parágrafo I, Artículo 67 y Disposición Final Segunda de la presente Ley.
2. Formular y ejecutar en el departamento, concurrentemente con el nivel nacional del Estado, las entidades territoriales autónomas municipales, regionales e indígena originario campesinas, en el ámbito de sus competencias, los planes, programas y proyectos en materia de seguridad ciudadana, en sujeción a la política pública nacional, al Plan Nacional de Seguridad Ciudadana y al Artículo 24 Parágrafo IV, Artículo 30 Parágrafo II, Artículos 36, 37, 39, 41, 42, 44, 45, 47, 53, 54, Artículo 55 Parágrafo IV, Artículos 62, 66 y 68 de la presente Ley.



¡QUE DIOS ILUMINE NUESTROS PASOS Y QUE EL PUEBLO JUZGUE NUESTRO TRABAJO!



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

ARTÍCULO 11°.- (RESPONSABILIDADES DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS MUNICIPALES) Son responsabilidades de las entidades territoriales autónomas municipales, en materia de seguridad ciudadana, las siguientes:

1. Formular y ejecutar en el municipio, en concurrencia con el nivel nacional del Estado y las entidades territoriales autónomas, los planes, programas y proyectos municipales en materia de seguridad ciudadana, en sujeción a la Política Pública Nacional de Seguridad Ciudadana, al Plan Nacional de Seguridad Ciudadana y al Artículo 38 Parágrafo I numeral 3, Artículo 50 Parágrafo III, Artículo 55 Parágrafo II, Disposición Transitoria Quinta y Sexta de la presente Ley.
2. Formular y ejecutar en el ámbito territorial municipal, concurrentemente con el nivel nacional del Estado, las entidades territoriales autónomas departamentales, regionales e indígena originario campesinas, en el ámbito de sus competencias, los planes, programas y proyectos en materia de seguridad ciudadana, en sujeción a la Política Pública Nacional de Seguridad Ciudadana, al Plan Nacional de Seguridad Ciudadana y al Artículo 24 Parágrafo IV, Artículo 30 Parágrafo II, Artículos 36, 37, 39, 42, 44, 45, 47, 53, 54, Artículo 55 Parágrafo IV, Artículos 62, 66 y 68 de la presente Ley.

ARTÍCULO 12°.- (RESPONSABILIDADES DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS REGIONALES) La Asamblea Legislativa Departamental correspondiente delegará o transferirá las responsabilidades a ser conferidas en materia de seguridad ciudadana, en el marco de sus competencias, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" N° 031 y lo establecido en la presente Ley.



• CÁMARA DE DIPUTADOS •
2025-2026

¡QUE DIOS ILUMINE NUESTROS PASOS Y QUE EL PUEBLO JUZGUE NUESTRO TRABAJO!



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

ARTÍCULO 13°. - (RESPONSABILIDADES DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS INDÍGENA ORIGINARIO CAMPESINAS)

1. Las entidades territoriales autónomas indígena originario campesinas, ejercerán las responsabilidades en materia de seguridad ciudadana en el marco de sus normas y procedimientos propios, procedentes del ejercicio de sus sistemas políticos, jurídicos y económicos, acorde a su cosmovisión y de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política del Estado.
2. Las entidades territoriales autónomas indígena originario campesinas, tendrán las mismas competencias establecidas para las entidades territoriales municipales en el Artículo 11 parágrafo I de la presente Ley, en sujeción a la política pública nacional de seguridad ciudadana y al Plan Nacional de Seguridad Ciudadana, según corresponda.
3. Formular y ejecutar en el ámbito territorial de la autonomía indígena originario campesina, concurrentemente con el nivel nacional del Estado, las entidades territoriales autónomas departamentales, municipales y regionales, en el ámbito de sus competencias, los planes, programas y proyectos en materia de seguridad ciudadana, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 24 Parágrafo IV, Artículo 30 Parágrafo II, Artículos 36, 37, 39, 42, 44, 45, 47, 53, 54, Artículo 55 Parágrafo IV, Artículos 62, 66 y 68 de la presente Ley.

LEY ORGÁNICA DE LA POLICÍA

ARTÍCULO 1°.- La Policía Boliviana (P.B.) como institución del pueblo y para el pueblo, cumple una función de carácter público, esencialmente preventiva y de auxilio, que en forma regular y continua garantiza el normal desenvolvimiento de las



¡QUE DIOS ILUMINE NUESTROS PASOS Y QUE EL PUEBLO JUZGUE NUESTRO TRABAJO!



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

actividades sociales. La P.B. está asimismo encargada de la investigación de los delitos y de la sanción de faltas, infracciones y contravenciones en materia policial.

LEY N° 031 (LEY MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN)

ARTÍCULO 98. (SEGURIDAD CIUDADANA).

- I. Al ser el Estado el garante de los derechos fundamentales y al ser la seguridad ciudadana un fin y función esencial contemplada en la Constitución Política del Estado, esta competencia deberá ser regulada por una ley especial.
- II. El ejercicio de la competencia concurrente de seguridad ciudadana por parte de las entidades territoriales autónomas deberá sujetarse a la ley especial, emitida por el nivel central del Estado, de acuerdo a la competencia concurrente del Numeral 13, Parágrafo II del Artículo 299, de la Constitución Política del Estado.

REGLAMENTO GENERAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS.

ARTÍCULO 25.- (DEBERES GENERALES). Las Diputadas y Diputados en ejercicio tendrán, además de los establecidos por la Constitución Política del Estado, los siguientes deberes generales: (...)

- f) Recibir y canalizar mediante las instancias pertinentes, las iniciativas y solicitudes de los ciudadanos.

ARTÍCULO 116.- (INICIATIVA). La potestad legislativa en la Cámara de Diputados, se ejerce mediante Proyectos de Ley presentados por:

- b) Las Diputadas y Diputados Nacionales, en forma individual o colectiva.



¡QUE DIOS ILUMINE NUESTROS PASOS Y QUE EL PUEBLO JUZGUE NUESTRO TRABAJO!



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

ARTÍCULO 117.- (PRESENTACIÓN). Todo Proyecto de Ley será precedido por una exposición de motivos y presentado a la Presidencia de la Cámara en triple ejemplar y en formato electrónico, firmado por los proyectistas y acompañado de copia de las leyes, decretos o resoluciones a que haga referencia.

ARTÍCULO 120°.- (LEYES FINANCIERAS) Los Proyectos de Ley que impliquen imponer o suprimir contribuciones de cualquier naturaleza o determinar su carácter nacional, departamental, municipal o universitario, así como los referidos a gastos fiscales a cargo del Tesoro General del Estado que no sean propuestos por el Órgano Ejecutivo, serán remitidos en consulta a éste por la Presidencia de la Cámara. Si la consulta no fuera absuelta en el término de veinte días, la o el proyectista podrá pedir su consideración en el Pleno, en base al informe de la Comisión.

III. CONCLUSIONES

Constitución Política del Estado (CPE) establece de manera explícita que el Estado tiene el fin esencial de garantizar la seguridad, el bienestar y la protección de la población, reconociendo además la seguridad ciudadana como una competencia compartida y una función fundamental de la fuerza pública.

Ante la ola abismal de delincuencia que se presenta actualmente en el país y los distintos factores que incrementan la delincuencia, la declaración de este día nacional es imperativa fortalecer las políticas públicas orientadas a la prevención y socialización de las herramientas óptimas para combatir la delincuencia, por lo que debe de considerarse como prioridad nacional la lucha contra la delincuencia con mayor compromiso social, eficiencia y eficacia institucional boliviana.



¡QUE DIOS ILUMINE NUESTROS PASOS Y QUE EL PUEBLO JUZGUE NUESTRO TRABAJO!



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

Este proyecto de Ley es de carácter puramente declarativo, que no irroga gastos por lo que no requiere consultas públicas especializadas conforme normativa, al contrario representa una inversión social en prevención que, a largo plazo, reduce los costos asociados a la criminalidad y la violencia, con la cual se llegara a fortalecer el triángulo de la seguridad, Estado, Policía y Comunidad, permitiendo que el 28 de julio sea una fecha de rendición de cuentas y de acercamiento humano entre el uniforme y el ciudadano.

Además este proyecto de ley es plenamente compatible con el ordenamiento jurídico boliviano, respetando las competencias de los diferentes niveles de gobierno y priorizando el derecho humano a la seguridad y a la paz social.



Dip. Abog. Catherine Pinto Veneros
PRESIDENTA
COMISION DE GOBIERNO, DEFENSA Y PPA.
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL



• CÁMARA DE DIPUTADOS •
2025-2026

¡QUE DIOS ILUMINE NUESTROS PASOS Y QUE EL PUEBLO JUZGUE NUESTRO TRABAJO!



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

PROYECTO DE LEY

PL-796/25

LEY "TU SEGURIDAD, NUESTRA PRIORIDAD"

LEY QUE DECLARA EL 28 DE JULIO

"DÍA NACIONAL DE LA SEGURIDAD CIUDADANA"

ARTICULO 1.- (OBJETO) Se declara el 28 de julio de cada año como el "**DÍA NACIONAL DE LA SEGURIDAD CIUDADANA**", en conmemoración a la necesidad de promover la convivencia pacífica, la prevención de la violencia y el delito.

ARTICULO 2.- (FINALIDAD) Celebrar el 28 de julio "Día Nacional de la Seguridad Ciudadana", a través de la educación preventiva de la Seguridad Ciudadana, mediante campañas informativas, acciones de promoción, difusión e información de los factores comunes de la delincuencia, a fin de fomentar la conciencia colectiva sobre la importancia de la prevención de la violencia y el delito, promover la participación activa de la sociedad junto a las instituciones, y garantizar una convivencia pacífica y un entorno seguro para todos los habitantes.

ARTICULO 3.- (AMBITO DE APLICACIÓN) La conmemoración del "Día Nacional de la Seguridad Ciudadana" se desarrollará en todo el territorio nacional del Estado Plurinacional de Bolivia, bajo el siguiente contexto:

- 1) Ministerio de Gobierno, Viceministerio de Seguridad Ciudadana y Policía Boliviana, en coordinación con los Gobiernos Autónomos Departamentales y Gobiernos Autónomos Municipales, serán las encargadas de la ejecución de las campañas de socialización de la seguridad ciudadana, empleando talleres educativos, ferias interactivas, visitas puerta a puerta y actividades comunitarias para promover la prevención del delito y el uso de herramientas de alerta en las zonas y unidades educativas.



CÁMARA DE DIPUTADOS
2025 2026

¡QUE DIOS ILUMINE NUESTROS PASOS Y QUE EL PUEBLO JUZGUE NUESTRO TRABAJO!



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

- 2) Las Universidades Públicas, Universidad Privadas, Institutos Técnicos y Tecnológicos Fiscales, de Convenio y Privados que otorgan títulos avalados por el Ministerio de Educación participaran, socializaran y organizaran ferias de seguridad ciudadana.
- 3) Los establecimientos educativos de niveles primario y secundario deberán realizar actividades pedagógicas orientadas a la cultura de la legalidad. Asimismo, las instituciones del Estado llevarán a cabo actos institucionales para reconocer el servicio de aquellos ciudadanos y funcionarios que hayan contribuido excepcionalmente a la paz social.

ARTICULO 4. - (PROMOCION Y DIFUSION)

- I. El Estado debe garantizar políticas de comunicación y difusión de Seguridad Ciudadana de forma gratuita.
- II. Las campañas de prevención, información y concienciación publica se coordinarán de manera inter institucional y entre las carteras del Estado, encargado de la Comunicación Gubernamental y el Ministerio de Gobierno, Viceministerio de Seguridad Ciudadana y Policía Boliviana.
- III. Las campañas a las que hace referencia el párrafo anterior deberán ser difundidas con pertinencia cultural y lingüística, con enfoque de género e intercultural, utilizando los medios de comunicación masivos, tradicionales y digitales, así como redes sociales institucionales, priorizando a las poblaciones en situación de vulnerabilidad y a las naciones y pueblos indígena originario campesinos.



• CÁMARA DE DIPUTADOS •
2025-2026

¡QUE DIOS ILUMINE NUESTROS PASOS Y QUE EL PUEBLO JUZGUE NUESTRO TRABAJO!



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

IV. Los diferentes entes del Estado Plurinacional de Bolivia coadyuvaran con la promoción de la Seguridad Ciudadana.

ARTICULO 5.- (PROMOCIÓN OBLIGATORIA DEL DÍA NACIONAL DE LA SEGURIDAD CIUDADANA EN MEDIOS TELEVISIVOS)

- I. Se establece la obligatoriedad para todos los canales de televisión de señal abierta, cable y satelital, difundir mensajes educativos, preventivos y de promoción con motivo del "Día Nacional de la Seguridad Ciudadana", durante la semana en la que se conmemore dicha fecha.
- II. La difusión será de carácter gratuito y comprenderá:
 - La emisión de al menos dos (2) spots televisivos de 30 a 60 segundos por día, en horarios de mayor audiencia televisiva.
 - La inclusión de banners informativos sobre los números de emergencia y consejos preventivos durante programas de alto rating.
- III. El contenido de los materiales audiovisuales será elaborado y provisto por el Ministerio de Gobierno, Viceministerio de Seguridad Ciudadana y la Policía Boliviana en coordinación con el ente regulador de telecomunicaciones, garantizando mensajes de cultura de paz y corresponsabilidad ciudadana.

ARTICULO 6.- (INCENTIVO).

- I. Reconocimiento al Mérito, condecoración a las unidades policiales o municipios que hayan logrado reducir los índices de criminalidad mediante el uso eficiente de herramientas de inteligencia.
- II. En esta fecha se hará entrega del Premio Nacional a la Seguridad Ciudadana a las juntas vecinales o individuos que hayan implementado proyectos innovadores de prevención en sus comunidades.



¡QUE DIOS ILUMINE NUESTROS PASOS Y QUE EL PUEBLO JUZGUE NUESTRO TRABAJO!



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

ARTÍCULO 7.- (POLÍTICAS PÚBLICAS). El Ministerio de Gobierno dentro sus competencias institucionales, deberá definir como una política, pilar o directriz nacional dentro del Plan General de Desarrollo Económico y Social, la lucha contra la inseguridad ciudadana.

ARTICULO 8.- (PRESUPUESTO).

- I. El presupuesto para la ejecución de la presente ley, se dispondrá de los siguientes ingresos:
 - a. Recursos del Tesoro General de la Nación - TGN, que se asignan anualmente en el Presupuesto General del Estado a favor de la Policía Boliviana, para financiar el equipamiento, la infraestructura y sus operaciones.
 - b. Recursos de los Gobiernos Autónomos Departamentales y Municipales, en el marco de sus competencias establecidas en el Artículo 299 de la Constitución Política del Estado y la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez", destinados a programas de seguridad ciudadana.
- II. El Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, garantizará la asignación y transferencia de los recursos definidos en el Presupuesto General del Estado (PGE) para el área de seguridad ciudadana, a fin de que se pueda cumplir los objetivos de la presente ley.
- III. Los Gobiernos Autónomos Departamentales y Gobiernos Autónomos Municipales deberán incorporar en sus Planes Operativos Anuales - POA y presupuestos institucionales, los recursos necesarios para la ejecución de las acciones de prevención, socialización y difusión establecidas en la presente Ley, en el marco de sus competencias concurrentes y compartidas.



¡QUE DIOS ILUMINE NUESTROS PASOS Y QUE EL PUEBLO JUZGUE NUESTRO TRABAJO!



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. (VIGENCIA Y REGLAMENTACIÓN).

- I. La presente Ley entrará en vigencia plena a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Estado Plurinacional de Bolivia.
- II. El Órgano Ejecutivo, a través del Ministerio de Gobierno en Coordinación con el Viceministerio de Seguridad Ciudadana, reglamentará la presente Ley en un plazo no mayor a ciento veinte (120) días calendario a partir de su promulgación.
- III. Las Entidades Territoriales Autónomas deberán adecuar sus normas, planes y programas al contenido de la presente Ley en un plazo no mayor a ciento ochenta (180) días calendario a partir de la publicación de su reglamentación.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA. (DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y DEROGATORIA).

- I. TRANSITORIA. Anualmente se emitirá un dato actualizado sobre la estadística actual de la delincuencia.
- II. DEROGATORIA. Se abrogan y derogan todas las disposiciones contrarias a la presente Ley.

Remítase a la Cámara de Diputados, para fines constitucionales de revisión.

Es dado en la Sala de la Cámara de Diputados, a los días del mes de del año dos mil veintiséis

Dip. Abog. Catherine Pinto Veneros
PRESIDENTA
COMISION DE GOBIERNO, DEFENSA Y FFAA.
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL



¡QUE DIOS ILUMINE NUESTROS PASOS Y QUE EL PUEBLO JUZGUE NUESTRO TRABAJO!